



2026LC-525

0

LICENCIA No.

COMPATIBILIDAD

OBSERVACIONES Y/O CONDICIONANTES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO DE URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES: LAS AUTORIDADES MUNICIPALES NO SERÁN RESPONSABLES DEL DISEÑO, CÁLCULO Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y DE LOS MATERIALES A UTILIZARSE, LO CUAL ES RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DE LAS MISMAS, DEL CONSTRUCTOR Y/O DE LOS PERITOS RESPONSABLES DE LAS OBRAS Y ESPECIALIZADOS QUE INTERVENGAN EN ELLAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1023 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, PROHIBIDO EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, PARA AUMENTAR EL ÁREA O SUPERFICIE DE UN PREDIO

CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A LAS CONSTRUCCIONES COLINDANTES O A LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SON DE SU RESPONSABILIDAD, QUIEN DEBERA CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS.

LA PRESENTE LICENCIA ESTA CONDICIONADA A RESPETAR LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

DEBERA INSTALAR EL SEÑALAMIENTO DE PROTECCIÓN DE OBRA COMO LO INDICARON, MANTENIENDOSE TANTO DE DIA COMO DE NOCHE, QUEDANDO ENTENDIDO Y ACEPTADO QUE SI OCURRE ALGUN ACCIDENTE MOTIVADO POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS SERA DE SU RESPONSABILIDAD.

LOS TRABAJOS DEBERAN EJECUTARSE EN UN LAPSO DE 16 SEMANAS

QUEDA PROHIBIDO CIERRES PARCIALES O TOTALES DE LOS CARRILES DE CIRCULACIÓN

PONER ESPECIAL ATENCION EN EL CRUCE POR LA FALLA GEOLOGICA.

EN CASO DE REALIZAR EXCAVACIONES SOBRE LAS VIAS DEL FERROCARRIL ASI COMO POR EL DERECHO DE VIA FEDERAL, DEBERA TRAMITAR Y PRESENTAR PERMISO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT)

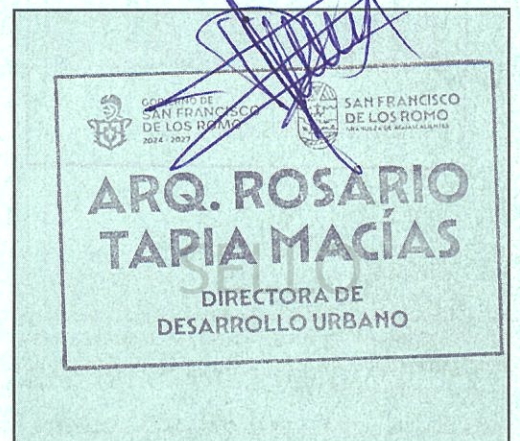
TENDRA UN ANCHO DE 70 CMS. Y UNA PROFUNDIDAD DE 1.80 M. RELLENO CON TEPETATE Y TUBERIA DE ACERO DE 10" DIAMETRO



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO, AGS.

10 MAR 2026

AUTORIZA



PROPIETARIO

PERITO DE OBRA

PERITO ESPECIALIZADO